



Resolución No 75 de 2020
10 de julio de 2020

“Por medio de la cual se modifica las Resoluciones N° 055 de 2020, la Resolución N° 74 de 2020 y se dictan otras disposiciones en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 475 de 2020, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 055 de 20 de mayo de 2020 se ordenó la apertura de la convocatoria denominada Estimulante 2020 y se adoptó el documento denominado Bases de la Convocatoria Estimulante 2020, el cual hace parte integral de dicha resolución. Una vez vencido el plazo para presentar propuestas, y de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura, mediante resolución No. 74 del 6 de julio de 2020, publicó el listado de inscritos. Con posterioridad a la publicación de la resolución anterior se presentaron observaciones por varios participantes que no aparecían en el listado de inscrito por no diligenciar el formato en línea, sin embargo, si presentaron los documentos a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co.

La entidad procedió a revisar los términos de la convocatoria y constató que el numeral tercero del documento denominado Bases de la Convocatoria señala: “3. PROCESO PARA PARTICIPAR. Las propuestas serán recibidas única y exclusivamente de forma virtual en el correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co y en los demás medios virtuales que para este efecto proporcione el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.” Teniendo en cuenta lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en los términos de la convocatoria, se hace necesario modificar la resolución No. 74 de 2020 con el fin de adicionar al listado de inscritos aquellas propuestas que se presentaron, dentro del término establecido en la convocatoria, únicamente a través de correo electrónico. Asimismo, y con el objeto de dar claridad y respuesta oportuna a los participantes en la Convocatoria Estimulante 2020 se procede además a publicar el listado de aquellas personas que se consideran RECHAZADAS debido a que revisado y verificado el sistema presentaron sus propuestas de forma extemporánea, es decir después del día tres (3) de julio de 2020 a las 5:00 pm, horario establecido para el cierre de la etapa de presentación de propuestas.

Que se deberá revisar y posteriormente evaluar un número muy elevado de propuestas y teniendo en cuenta además las sugerencias realizadas por varios creadores y gestores culturales, el Instituto de Patrimonio y Cultura procederá a modificar las bases de la convocatoria en lo que se refiere a los jurados y procederá a ampliar el número de evaluadores, toda vez que el número de personas inscritas excede los históricos presentados en este tipo de convocatorias. De igual forma, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la resolución No. 74 de 2020, se hace necesario modificar el cronograma de la convocatoria con el objeto de ampliar los plazos de revisión de propuestas.

En virtud de lo anterior, el Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el listado de propuestas inscritas en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020, de que trata el artículo primero de la resolución No. 074 de 2020, así:

No	NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE PRESENTACION
1	ALEJANDRO MARTINEZ HOYOS	1143329586	26-jun-20
2	BORMANT CRUZ DIAZ	73196855	3 JULIO 2020 16:19 PM
3	CARLOS DIAZ ACEVEDO	73158712	9-jun-20
4	CIELO HERNANDEZ ACOSTA	1110480426	3 JULIO 16:33 PM
5	CORPORACION CULTURAL CANDILE	806001328	1-jul-20
6	CORPORACION MANAGEMENT VISION	900930504-5	3 JULIO 2020 16:05 PM
7	DONALDO CARMONA MENDIVIL	73147666	3 JULIO 2020 14:42 PM
8	EDINSON CASTRO HERRERA	75105280	20-jun-20
9	EDWIN ROMERO PINTO	73136525	3 JULIO 2020 15:00 PM
10	EDWIN SALCEDO VASQUEZ	73130630	2-jul-20
11	IVAN REYES BALLESTAS	NO PRESENTA	3 JULIO 2020 16:02 PM
12	JORGE ARRIAGA	3.226.994	3 JULIO 2020 16:32 PM
13	JORGE DE AVILA ARELLANO	73192329	27-jun-20
14	JOSE RAMIREZ CABEZA	73164452	3 JULIO 2020 16:52 PM
15	JOSE VALDES SALGADO	1048935666	3 JULIO 2020 15:59 PM
16	JOSEFA CHIMA FABRA	45484861	30-jun-20
17	KAREN GOMEZ MORALES	45520252	3 JULIO 2020 16:50 PM

18	KEITNIN DE JESUS CASTRO	1047435630	3 JULIO 2020 16:39 PM
19	MANUEL DIAZ POLO	1047399742	3 JULIO 2020 16:20 PM
20	MARIA CARRANZA PALOMO	33152330	27-jun-20
21	MARIA MUNERA OSORIO	1143409639	3 JULIO 2020 16:12 PM
22	MARTA DIAZ MORILLO	45500395	3 JULIO 2020 15:33 PM
23	MIGUEL SALGADO PADILLA	73155379	1-jul-20
24	NELSON MATURANA PERTUZ	1.143.328.355	24-jun-20
25	NORBEYS CERVERA MANJARES	78078316	3 JULIO 16:44 PM
26	OLGA RAMIREZ ARCILA	NO PRESENTA	3 JULIO 2020 16:27 PM
27	OSCAR BERRIO ROYERO	73196271	3 JULIO 2020 14:37 PM
28	PAULA ANDREA	pauliandrea1309@gmail.com	3 JULIO 12:14 M
29	RAFAEL CARDENAS MONTALVO	73008907	2-jul-20
30	RICARDO GOEZ BENITEZ	78689142	03/07/2020 16:28 PM
31	RODOLFO ARRIETA GAVIRIA	1047490951	03/07/2020 16:32 PM
32	RUBEN GALVAN MELENDEZ	1047450158	3 JULIO 2020 16:27 PM
33	TATIANA RODRIGUEZ JULIO	1047497786	29-jun-20
34	VICTOR GUTIERREZ GONZALEZ	73126556	3 JULIO 2020 12:41 M

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un párrafo al artículo primero de la resolución No. 074 de 2020, así:
Parágrafo: De conformidad con el numeral 1. del punto 4. del documento Bases de la convocatoria, presentación extemporánea del proyecto, **Rechácense** las siguientes propuestas:

REGISTRO TEMPORAL	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
7/3/2020 17:01:04	JORGE ENRIQUE PINTO POLO	CC	1128048944
7/3/2020 17:01:42	COMITE CULTURAL DEL SOCORRO	NIT	806010654
7/3/2020 17:03:15	WILLIAM DEL CRISTO GAMBIN ROMAN	CC	1002187876
7/3/2020 17:04:27	ALBERTO JOSE ESCOBAR ZAPATA	CC	73194542
7/3/2020 17:04:37	SANTAMARÍA MONSALVE JUAN FELIPE	CC	79946092
7/3/2020 17:04:50	MARRUGO ARTUZ SARA ISABEL	CC	55306182
7/3/2020 17:05:13	ANIBAL JULIAN HERNANDEZ BANDA	CC	1047377138
7/3/2020 17:05:39	ZHALLULYS PAOLA JULIO SAYABEDRA	CC	1143359633
7/3/2020 17:05:56	VILLA RAMOS RUTH ESTHER	CC	45748665
7/3/2020 17:11:07	RHENALS CASTRO ERNESTO AMADOR	CC	1047433463
7/3/2020 17:12:27	LESTHER TROUCHON	CC	1047411655
7/3/2020 17:12:30	INDIRA LEON LOPEZ	CC	45495635

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el punto 3.2. del documento Bases de la convocatoria, que a su vez fue modificada la Resolución No 56 de 2020 y la Resolución 066 de 2020, el cual quedará así:

3.2. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria: Publicación de acto administrativo en la página web del IPCC	20 de mayo de 2020
Cierre de la convocatoria	03 de julio de 2020 Hora: 5:00 pm
Publicación de los proyectos recepcionados	06 de julio de 2020
Publicación del estado de los proyectos - proyectos habilitados, por subsanar y rechazados	14 de julio de 2020
Etapas de subsanación (Quienes no subsanen son rechazados)	Del 15 al 21 de julio de 2020. Hora: 11:59 p.m.
Publicación de los proyectos habilitados para pasar a evaluación del jurado y rechazados	27 de julio de 2020
Publicación Resolución nombramiento Jurado evaluador	27 de julio de 2020
Etapas de evaluación para las propuestas habilitadas	Del 27 de julio al 14 de agosto de 2020



Publicación de proyectos Seleccionados	18 de agosto de 2020
Etapa de ejecución de Proyectos	Del 20 agosto al 4 de diciembre de 2020
Recepción de informes de ejecución	Del 7 al 11 de diciembre de 2020

Estas fechas podrán ser ajustadas por el IPCC. La (s) propuesta (s) que deban ser subsanadas y no realicen la subsanación en los términos indicados será (n) rechazada (s).

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el punto 5.2. del documento Bases de la convocatoria que constituye parte integral de la Resolución 055 del 2020, el cual quedará así:

5.2 EVALUACIÓN: El IPCC designará una terna de jurados externos para las línea de CONEXIÓN, una terna de jurados externos para la línea de CREACION, una terna de jurados externos para las líneas de CIRCULACION E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS y una Terna de jurados externos para las líneas de INVESTIGACION Y FORMACION, para un total de cuatro (4) ternas de jurados, cada uno con nivel de formación académica, de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en temas culturales con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con términos de transparencia e imparcialidad, y los cuales serán nombrados mediante resolución. Los jurados recibirán las propuestas habilitadas y de manera individual las evaluarán bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria, dejando constancia de ello en una planilla que deben diligenciar por cada propuesta. Posteriormente, el jurado se reunirá e indicará mediante acta de recomendación motivada quiénes son los beneficiados por cada Línea.

En caso de que una o varias líneas sean declaradas desiertas el jurado podrá sugerir la utilización de los recursos de dicha línea en otra que tenga un número significativo de participantes, esta sugerencia deberá ser estudiada por el Instituto de Patrimonio y Cultura que deberá decidir enmarcado en criterios de legalidad, conveniencia y pertinencia.

ARTICULO QUINTO: Los demás aspectos de las resoluciones No. 055 de 2020 y No. 074 de 2020 que no fueron modificados mediante el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diez (10) días del mes de julio de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena